



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



234

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 090-2017-GRAP/06.02/ORC, Informe N° 995-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 029-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 16/01/2017 e Informe N° 61-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 24/01/2017 el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devuelve los expedientes de las ordenes de servicio N° 4422 y 4423 -2016 a la Oficina Regional de Comunicaciones que no se llegaron a comprometer en el SIAF por no contar con el PIM, para que se asigne la afectación presupuestal en el presente ejercicio.



Que, a través del Informe N° 044-2017-GRAP/06.02/ORC de fecha 20/03/2017 el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, remite a la Gerencia General los expedientes para el trámite de reconocimiento de deuda 2016 pendientes de pago de los proveedores VALENTINA TROCONES VILLCAS y GERBER CERVANTES BARAZORDA, el mismo que ha sido derivado a la Dirección Regional de Administración.



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-DRA-GRA-GCHZ de fecha 27/03/2017 el Abog. Luis Gustavo Chirinos Zagarra, observa que el área usuaria no indica la fuente de financiamiento, el correlativo de meta, la específica de gasto y la disponibilidad presupuestal al que serán afectos para el reconocimiento de la deuda, por lo que el expediente fue devuelto a la Oficina Regional de Comunicaciones.



Que, el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, con Informe N° 090-2017-GRAP/06.02/ORC de fecha 21/06/2017, solicita el reconocimiento de deuda pendiente por servicios de difusión de videos de las diferentes obras y proyectos ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, con Orden de Servicio N° 4422-2016; asimismo, por los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sonido, cableado, iluminación de los auditorios de la Entidad según Orden de Servicio N° 4423-2016, los mismos que no se llegaron a devengar por no tener el PIM; expediente que fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para la emisión del informe técnico correspondiente, habiéndose asignado la afectación presupuestal al Correlativo de Meta 185-2017.

Que, mediante el Informe N° 995-2017-GRAP/07.04 de fecha 22/08/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el informe técnico legal sobre el Reconocimiento de Deuda 2016 correspondiente a la Oficina Regional de Comunicaciones, que no

Página 1 de 3





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



234

fueron canceladas en el ejercicio presupuestal correspondiente por no haberse comprometido en el SIAF por falta del PIM; remitiendo adjunto los antecedentes documentales sustentatorios, para la aprobación vía acto Resolutivo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Página 2 de 3





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, de los antecedentes documentales verificados, se tiene deudas del ejercicio fiscal 2016 pendientes de pago de la Oficina Regional de Comunicaciones ascendente a la suma total de S/. 10,400.00, por servicios de difusión de Video Institucional y Mantenimiento y Reparación Equipo de Sonido y del Sistema Eléctrico de los auditorios del Gobierno Regional de Apurímac que por las razones expuestas por la Oficina de abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes no fueron canceladas en el ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que estando debidamente acreditados los servicios brindados, la Entidad está en la obligación de abonarlos con cargo al presupuesto del ejercicio 2017;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 10,400.00 (Diez Mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**, a favor de los periodistas que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO	MONTO A PAGAR S/.
1	VALENTINA TROCONES VILLCAS	10454909076	Servicio de Difusión de Video Institucional de las obras ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, durante el año 2016.	4422 - 2016	3,000.00
2	GERBER CERVANTES BARAZORDA	10310328460	Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema eléctrico, iluminación y cableado y Equipo de Sonido, de los auditorios del Gobierno Regional de Apurímac.	4423 - 2016	7,400.00
TOTAL S/.					10,400.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos a favor de los proveedores que se detallan en el Artículo Primero, según los importes precisados, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta: 0185-2017 "Gestión de Proyectos"**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesaria para el trámite de pago respectivo.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

